

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-347

DEMANDANTE: GLORIA LOPEZ SOLARTE

DEMANDADOS: COLPENSIONES PORVENIR

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las (8:30 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretario Ad- hoc se constituyó en Audiencia Pública y para el efecto la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante, con su apoderado, y los apoderados y representantes legales de PORVENIR y COLPENSIONES.

El despacho asume la competencia conforme a las previsiones del artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y conforme lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL por consiguiente llevará a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de las mismas en el presente proceso el cual fue remitido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, quien en audiencia celebrada el pasado 18 de abril de 2022 (fl. 343 a 344) dispuso declarar probada la excepción previa de Falta de competencia por factor territorial, propuesta por la demandada COLPENSIONES

El despacho asume desde la etapa de excepciones previas y continua con el saneamiento del proceso.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El juzgado considera que todos los hechos deben ser objeto del litigio, en tanto las partes no coincidieron en los hechos aceptados, por lo tanto todos los hechos deben ser objeto de debate probatorio.

Con relación a las pretensiones la presente Litis debe estar centrada a determinar si la demandante GLORIA LOPÉZ OLARTE tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en virtud del fallecimiento del señor JAIRO ALTAMIRANO GOMEZ y de salir avante establecer quien debe hacer el reconocimiento, obviamente verificando si el señor JAIRO ALTAMIRANO GOMEZ dejo establecido el derecho

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada la demanda visible a folio 31 a 47 del expediente

TESTIMONIOS Decrétese y recepcionese el testimonio de:

SANDRA PATRICIA BARONA MORENO fl 27

ANGELA ADRIANA LOPEZ RUIZ fl 27

AMPARO RUIZ HERNANDEZ fl 27

DEMANDADA COLPENSIONES

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese y recepcionese un interrogatorio de parte al demandante GLORIA LOPEZ SOLARTE fl 79

JAVIER ROLANDO ALTAMIRANO LOPEZ (llamado en LITIS CONSORCIO NECESARIO

TESTIMONIOS Decrétese y recepcionese el testimonio de:

DIANA LEDESMA LOPEZ fl 115

ALEXANDER OCAMPO QUINCENO fl 115

PORVENIR (llamado en LITIS CONSORCIO NECESARIO

se le tuvo por no contestada la demanda por presentarse fuera de termino fl 187

AUTO:

EL DESPACHO DE OFICIO DECRETA:

COLPENSIONES debe allegar el expediente administrativo que tenga del señor JAIRO ALTAMIRANO GOMEZ y las historias o documentos correspondientes en cuanto las señora GLORIA LOPÉZ SOLARTE haya hecho alguna reclamación y lo documentos respectivos, de la misma manera PORVENIR S.A. debe traer los documentos historia del señor JAIRO ALTAMIRANO GOMEZ, de la misma manera si se ha hecho algún trámite de parte de la señora GLORIA LOPÉZ SOLARTE.

Citamos a la audiencia de juzgamiento que se realizara el dia MARTES TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a partir de las DOS PM (2:00 PM), momento en el cual practicaremos todas las pruebas, escucharemos a los apoderados en alegatos de conclusión y si el tiempo y las circunstancias lo permiten emitiremos la sentencia que a esta instancia corresponda.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/822935d9-1180-4825-a213-9902e50e35ff?vcpubtoken=e454e2df-ec43-4ec8-a773-48d2fbd06998>

